



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 077-2024-MDL-"A"

Lagunas, 05 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N° 0152-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 02 de abril del 2024, Informe N° 057-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 02 de abril de 2024, con Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 04 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El Art. 176° inciso 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que: 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Que, mediante Informe N° 214-2024-MDL/UL, de fecha 01 de abril de 2024, se alcanza el CONTRATO N° 003-2024-MDL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2499308.

Que, con fecha 05 de marzo de 2024 se publicó el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDL-C/S-A – PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2499308.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, mediante Informe N° 0152-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 02 de abril de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, recomienda designar mediante Resolución de Alcaldía al Comité de entrega de terreno para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2499308; proponiendo a las siguientes personas:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS:

PRESIDENTE: Ing. Abraham Espinoza Guerrero
Asistente de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial

PRIMER MIEMBRO: Lic. Jimi Silva Risco.
Gerente Municipal.

SEGUNDO MIEMBRO: Tec. Janina Aracely Aracely.
Responsable de la Unidad de Logística.

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

REPRESENTANTE COMÚN: Segundo Horacio Neira Calle
RESIDENTE DE OBRA: Ing. Amilcar Fayol Celada Padilla

POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN:

INSPECTOR: Ing. Juan Carlos Chapilliquen Gonzales
Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial

Que, mediante Informe N° 057-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 02 de abril de 2024, el Asesor Legal Externo de la MDL es de la OPINION que, se PROCEDA a la conformación del Comité de Entrega de Terreno para la ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2499308, a fin de que actue conforme a sus atribuciones, con tal objeto debe disponer que la Oficina de Secretaria General elabore la Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial.

Con Proveído Por Gerencia Municipal, de fecha 04 de abril de 2024 solicita a la Secretaría General proyectar Resolución de Alcaldía para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2499308.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Entrega de Terreno de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2499308., el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS:

PRESIDENTE: Ing. Abraham Espinoza Guerrero
Asistente de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial

PRIMER MIEMBRO: LIC. JIMI SILVA RISCO.
Gerente Municipal.

SEGUNDO MIEMBRO: TEC. JANINA ARACELY ARACELY
Responsable de la Unidad de Logística.

POR PARTE DEL CONTRATISTA:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS



REPRESENTANTE COMÚN: SEGUNDO HORACIO NEIRA CALLE
RESIDENTE DE OBRA: ING. AMILCAR FAYOL CELADA PADILLA con CIP N° 87384



POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN:

INSPECTOR: ING. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES con CIP N° 199548
Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Unidad de Logística, y demás Unidades involucradas para los fines consiguientes.

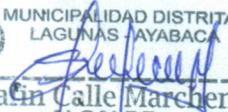
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a los representantes de la empresa Contratista.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
LAGUNAS AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE